



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 21 de febrero de 2024

En San José, a las nueve horas con quince minutos del veintiuno de febrero del dos mil veinticuatro, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Fernando Cruz Castro, Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas e Ingrid Hess Herrera.

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

Exp. N°	Voto N°	Tipo	Por Tanto
23-006345-0007-CO	2024004618	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material contenido en la Sentencia N°2023-009486 de las 09:20 horas del 26 de abril de 2023, para que se lea según se estableció en el Considerando II de esta Sentencia.-
23-016080-0007-CO	2024004619	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión.
23-019185-0007-CO	2024004620	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Randall Álvarez Juárez, en su condición de Director General del Hospital Monseñor Sanabria, que proceda al cumplimiento de lo dispuesto en el Voto N° 2023-21700 de las 9:15 horas de 1 de setiembre de 2023, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciere. Notifíquese a Randall Álvarez Juárez, en su condición de Director General del Hospital Monseñor Sanabria, en forma personal.-
23-024555-0007-CO	2024004621	RECURSO DE AMPARO	Desglócese el escrito incorporado al expediente digital a las 13:04 horas del 15 de febrero de 2024, para que sea tramitado como un asunto nuevo.-
23-026362-0007-CO	2024004622	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión.
23-027162-0007-CO	2024004623	RECURSO DE AMPARO	Se acoge la gestión de desobediencia. Se le reitera a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Gestión del Talento Humano del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que cumpla con lo ordenado por esta Sala en las sentencias No. 2023-30035 de las 09:30 horas del 17 de noviembre de 2023 y No. 2024-000418 de las 09:15 horas del 12 de enero de 2024, en los términos ahí establecidos. Lo anterior, bajo la advertencia que, de acreditarse la desobediencia, se podrá ordenar la apertura de un procedimiento administrativo contra el funcionario remiso a cumplir con lo resuelto por esta Sala y, además, ordenar testimoniar piezas ante el Ministerio Público por la eventual comisión del delito de desobediencia (artículos 53 y 71 de la ley de la jurisdicción constitucional). En cuanto al Ministerio de la Presidencia, se desestima la gestión de desobediencia. Notifíquese EN FORMA PERSONAL a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Gestión del Talento Humano del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe ese cargo.
23-029222-0007-CO	2024004624	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Carolina Chaves Araya y a Jeremías Sandí Delgado, en su condición de directora



Documento firmado digitalmente

2024-02-21 15:26:24

			<p>general y jefe del Servicio de Oftalmología, respectivamente, ambos del Hospital San Rafael, o a quienes en su lugar ocupen el cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, al amparado se le practique la cirugía prescrita; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia por la COVID-19. Se advierte a la parte recurrida, o a quien ocupe su cargo, que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo, y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota conjunta. Los magistrados Cruz Castro y Rueda Leal consignan nota. El magistrado Rueda Leal consigna nota. La magistrada Garro Vargas consigna nota. Notifíquese.</p>
23-029522-0007-CO	2024004625	RECURSO DE AMPARO	<p>Se acoge parcialmente la gestión formulada. Se reitera a Jacsenia Pereira Arguedas, en condición de gerenta general de la Cooperativa Autogestionaria de Protección Familiar R.L., o a quien en su lugar ejerza el cargo, el cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia N° 2023033334 de las 09:15 horas del 22 de diciembre de 2023, en el sentido de que deberá hacer cesar los rebajos practicados al salario de la parte amparada y restituir todas las sumas que fueron deducidas de él, si no lo ha hecho ya. Lo anterior, bajo la advertencia de ordenar la apertura de un procedimiento administrativo disciplinario, con base en lo dispuesto el artículo 53 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo y, además, testimoniar piezas al Ministerio Público conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese.</p>
23-030559-0007-CO	2024004626	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	<p>Se rechaza por el fondo esta acción. El magistrado Rueda Leal y la magistrada Garro Vargas salvan el voto y ordenan hacer la prevención del artículo 80 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.</p>
23-031432-0007-CO	2024004627	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso.</p>
24-000259-0007-CO	2024004628	RECURSO DE AMPARO	<p>No ha lugar a la gestión. Notifíquese a las partes.</p>
24-000423-0007-CO	2024004629	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	<p>Se rechaza por el fondo esta acción. El magistrado Rueda Leal y la magistrada Garro Vargas salvan el voto y ordenan hacer la prevención del artículo 80 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.</p>
24-000886-0007-CO	2024004630	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El magistrado Rueda Leal consigna nota. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la</p>



Documento firmado digitalmente
19/04/2024 15:26:01

			condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
24-001079-0007-CO	2024004631	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, directora general y la Dra. Maureen Murillo Jiménez, jefe de servicio de cirugía general y unidad de laparoscópica, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que al amparado, [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le realice el procedimiento quirúrgico prescrito por su médico tratante, dentro de los TRES MESES siguientes a la notificación de esta resolución, bajo la supervisión de éste, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Se advierte a las autoridades recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas suscriben nota. El magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese.-
24-001153-0007-CO	2024004632	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Wilburg Alonso Díaz Cruz, en su condición de Gerente Médico a.i., y Katalina Chuprine Sisfontes, Secretaria Técnica A.I. del Comité Central de Farmacoterapia, ambos funcionarios de la Caja Costarricense de Seguro Social, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que en forma inmediata se autorice el suministro del medicamento Darolutamida, solicitado a favor de [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001]. Lo anterior bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
24-001623-0007-CO	2024004633	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Carlos Enrique Salas Sandí, en su condición de director médico de la Clínica Dr. Ricardo Moreno Cañas o a quien en su lugar ejerza ese cargo, así como a quien ocupe el cargo de jefe del servicio de Optometría de ese nosocomio, que de manera inmediata dispongan lo necesario dentro del marco de sus respectivas competencias para que el 23 de FEBRERO DE 2024 -fecha indicada en el informe rendido a la Sala-, al tutelado se le atienda en la especialidad de Optometría de ese centro médico y se le defina el plan médico a seguir en atención a su padecimiento. Asimismo, se ordena a Antonio Barrantes Barrantes y Loyda Marín Hernández, por su orden director y jefa del Área Médica, ambos del Centro de Atención Institucional San José, o a quienes en su lugar ejerzan tales cargos, que manera inmediata dispongan lo necesario dentro del marco de sus respectivas competencias para que al tutelado se le traslade a la cita médica de Optometría que tiene asignada para el 23 de febrero de 2024 en la Clínica Dr. Ricardo Moreno Cañas. Se advierte a las autoridades recurridas que de conformidad con el



Documento firmado digitalmente
19/04/2024 15:26:01

			<p>artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa a quien reciba una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo, y no la cumpla o no la haga cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado y la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Los magistrados Castillo Víquez, Araya García y la magistrada Hess Herrera ponen nota. Los magistrados Cruz Castro y Rueda Leal ponen nota conjunta. La magistrada Garro Vargas consigna nota. El magistrado Salazar Alvarado consigna razones diferentes en relación con la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas da razones diferentes en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. El magistrado Rueda Leal salva parcialmente el voto respecto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Notifíquese.</p>
24-001781-0007-CO	2024004634	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota las autoridades recurridas de lo indicado en el considerando IV de esta sentencia. El magistrado Rueda Leal consigna nota. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.</p>
24-001810-0007-CO	2024004635	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Karla Solano Durán y Ricardo Pérez Gómez, en sus respectivas condiciones de gerenta médica y coordinador del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que, de manera inmediata, a partir de la notificación de esta sentencia, la parte amparada reciba el tratamiento de Cetuximab bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, por el tiempo y en la dosis prescrita, lo anterior siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindique tal medicamento y se sigan los lineamientos recomendados en el dictamen médico legal No. 2024-0001022 del 12 de febrero de 2024. Se advierte a la parte recurrida, o a quien ocupe su cargo, que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo, y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Castillo Víquez salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese.</p>
24-001879-0007-CO	2024004636	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	<p>Se rechaza de plano la acción.</p>
24-002073-0007-CO	2024004637	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El magistrado Rueda Leal consigna nota. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la</p>



Documento firmado digitalmente
19/04/2024 15:26:01

			condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
24-002195-0007-CO	2024004638	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo en relación con el hospital Enrique Baltodano Briceño. Se les ordena a Marvin Antonio Palma Lostalo y Roberto Antonio Monge Murillo, el primero en su doble condición de director general y jefe del servicio de Odontología, y el segundo en su condición de jefe del servicio de Radiografía, ambos del hospital Enrique Baltodano Briceño, o a quienes ocupen los cargos, que gestionen todas las acciones dentro del ámbito de sus respectivas competencias y coordinen lo necesario para que el 27 DE FEBRERO DE 2024, fecha indicada en el informe rendido, el tutelado sea atendido en el servicio de Odontología y, a partir de esa valoración, se defina el plan médico por seguir. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso-administrativa. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades penitenciarias de lo dispuesto en el considerando IV in fine de este pronunciamiento, en el sentido de que deberán coordinar las acciones correspondientes a los efectos de asegurar que el amparado sea trasladado el 27 de febrero de 2024 a la cita en el hospital Baltodano Briceño. Los magistrados Castillo Víquez, Araya García y la magistrada Hess Herrera ponen nota conjunta. El magistrado Rueda Leal pone nota. La magistrada Garro Vargas suscribe nota. El magistrado Salazar Alvarado consigna razones diferentes en relación con la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas da razones diferentes en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. El magistrado Rueda Leal salva parcialmente el voto respecto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Notifíquese.
24-002196-0007-CO	2024004639	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El magistrado Rueda Leal consigna nota. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
24-002300-0007-CO	2024004640	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
24-002320-0007-CO	2024004641	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.- Los magistrados Castillo Víquez y Rueda Leal ponen nota.
24-002712-0007-CO	2024004642	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Stephanie Perichon Mesén, en su condición de Jefa a.i. del Servicio de Oncología Médica del Hospital México, o a quien ocupe dicho cargo, que disponga lo necesario, dentro del ámbito de sus competencias, para que se mantenga la atención de la paciente en el Servicio de Oncología de ese nosocomio para el 28 de febrero de 2024 y se determine el tratamiento médico a seguir para el manejo de sus patologías. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad a lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el



Documento firmado digitalmente
19/04/2024 15:26:01

			delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas.-
24-002726-0007-CO	2024004643	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente respecto al Hospital San Rafael de Alajuela por la demostrada dilación en la atención médica que requiere el recurrente. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, en su condición de directora general, y a Melissa Jiménez Morales, en su condición de jefe del Servicio de Cirugía, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que coordinen lo correspondiente con las autoridades del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro con el fin que, tal como lo indicaron en su informe, el 12 de marzo de 2024 se realice la valoración que el recurrente tiene programado en ese centro médico; ello, con el fin de que el especialista defina el manejo y la prioridad que califique. En caso que el médico tratante disponga la cirugía que demanda el recurrente en el escrito de interposición, deberán las autoridades médicas recurridas tomar las acciones necesarias para que dentro del plazo no mayor a TRES MESES contado a partir de esa valoración, se le practique al amparado la cirugía que requiere bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas no contraindique tal intervención, y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a la autoridad recurrida, o a quien ocupe su cargo, que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo, y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Respecto al Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, se declara sin lugar el recurso. Los magistrados Castillo Víquez, Araya García y la magistrada Hess Herrera ponen nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La magistrada Garro Vargas consigna nota. El Magistrado Salazar Alvarado da razones diferentes en relación con la condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Garro Vargas da razones diferentes en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Notifíquese.
24-002940-0007-CO	2024004644	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y a Ruddy Canales Vargas, por su orden directora general y jefe de la Sección de Cirugía y de la Especialidad de Urología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, disponer de manera pronta y oportuna las acciones y coordinaciones necesarias, para que en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, el amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], sea valorado en el Especialidad Urología, a fin de que se determine el tratamiento médico a seguir. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer



Documento firmado digitalmente
19/04/2024 15:26:01


			cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Rueda Leal suscribe nota. Notifíquese.-
24-003001-0007-CO	2024004645	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a quienes ocupen los cargos de director general y el director médico, ambos del centro de atención institucional Luis Paulino Mora Mora que de manera inmediata dispongan lo necesario dentro de sus respectivas competencias para que, dentro del plazo de CINCO DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia valoren al amparado y definan el tratamiento por seguir en atención a los padecimientos que le aquejan. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Los magistrados Cruz Castro y Rueda Leal ponen nota. La magistrada Garro Vargas suscribe nota. Notifíquese.
24-003040-0007-CO	2024004646	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Carlos Enrique Salas Sandí, en su condición de director médico de la clínica Dr. Ricardo Moreno Cañas, o a quien ocupe ese cargo, que de manera inmediata gire las órdenes pertinentes y disponga lo necesario dentro del ámbito de sus competencias para asegurar que, el 12 DE MARZO DE 2024, fecha indicada en el informe rendido a la Sala, la tutelada sea atendida en el servicio de Ginecología y se defina el plan médico por seguir. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal pone nota. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
24-003064-0007-CO	2024004647	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos Pires en calidad de Director General y Jose Roberto Ulloa González, en calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quien en su lugar ocupa dicho cargo, adoptar las medidas que sean necesarias dentro del ejercicio de sus competencias para que la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], sea atendida el 15 de mayo del año en curso, en la especialidad de Ortopedia, según se ha informado. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal consigna nota. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone



Documento firmado digitalmente
19/04/2024 15:26:01

			la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas.
24-003109-0007-CO	2024004648	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota Tania Rosa Ching Chang y Fressia Rodríguez Bonilla, en sus calidades respectivas de Directora Médica y Jefa a.i. del II Nivel, ambas del Área de Salud de Siquirres, o quienes en sus lugares ocupen esos cargos, de lo indicado en el considerando V de esta sentencia. Notifíquese.-
24-003137-0007-CO	2024004649	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades del Hospital Nacional de Geriatria y Gerontología Dr. Raúl Blanco Cervantes de lo indicado en el considerando V de esta sentencia. Notifíquese.-
24-003230-0007-CO	2024004650	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a María Eugenia Villalta Bonilla y Ricardo Guerrero Lizano, por su orden, directora general y jefe del servicio de Ortopedia, ambos del hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que de manera inmediata giren las órdenes pertinentes y dispongan lo necesario dentro del ámbito de sus respectivas competencias para que, dentro del plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia se le practique a la paciente la cirugía de reemplazo de rodilla derecha. Todo esto se dispone bajo estricta supervisión y responsabilidad de sus médicos tratantes, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y de previo se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso-administrativa. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota conjunta. El magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
24-003239-0007-CO	2024004651	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo dispuesto en el considerando III in fine de este pronunciamiento.
24-003246-0007-CO	2024004652	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades del Hospital San Rafael de Alajuela, de lo indicado en el considerando IV de esta sentencia. Notifíquese.-
24-003253-0007-CO	2024004653	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, directora general, y a Ruddy Canales Vargas, jefe de Sección de Cirugía y de la Especialidad de Urología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de 3 MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le efectúe a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], la cirugía que le fue indicada; todo bajo el criterio y responsabilidad de sus médicos tratantes, y si otra causa médica no lo impide. Se les advierte que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el



			delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
24-003268-0007-CO	2024004654	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto a la cita en la Especialidad de Rehabilitación. Se le ordena a Joicy Solís Castro y a Fernando Brenes Chaves, bajo ese mismo orden Directora General y Jefe del Servicio de Medicina (Gastroenterología), ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta Sentencia, se le realice la cita de valoración al tutelado en la Especialidad de Rehabilitación y se determine el tratamiento a seguir. Asimismo, deberán comunicarle la fecha y hora de tal atención. Además, de ser necesario, deberá coordinarse su atención médica con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de Sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la cita en el Servicio de Gastroenterología, se declara sin lugar el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna nota.-
24-003270-0007-CO	2024004655	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a Krisia Díaz Valverde y Ruddy Canales Vargas, por su orden, directora médica y jefe del servicio de Urología, ambos del hospital Max Peralta, o a quienes ocupen esos cargos, que de manera inmediata giren las órdenes pertinentes y dispongan lo necesario dentro del ámbito de sus respectivas competencias para que, dentro del plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia se le practique al paciente la cirugía objeto de este recurso. Todo esto se dispone bajo estricta supervisión y responsabilidad de sus médicos tratantes, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y de previo se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso-administrativa. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota conjunta. El magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
 3310-0007-CO Documento firmado digitalmente 19/04/2024 15:26:01	2024004656	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena la a Dra. Priscila Balmaceda Chaves, en su condición de directora general, y al Dr. Juan Vicente Benavides Vílchez, en su condición de coordinador del Servicio de

			Otorrinolaringología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen sus cargos, que adopten las previsiones necesarias para que la cita programada para el 2 de mayo de 2024, efectivamente tenga lugar en esa fecha, siempre y cuando no existan razones de orden médico que lo desaconsejen. Se les advierte a dichas Autoridades, o a quienes ocupen sus cargos, que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal suscribe nota. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
24-003327-0007-CO	2024004657	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y a José Roberto Ulloa González, en sus respectivas condiciones de director general y jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen el cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo TRES MESES, contados a partir de la notificación de la presente sentencia, la amparada sea valorada en el servicio recurrido y se determine el tratamiento a seguir, según el criterio del médico tratante. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a las autoridades recurridas que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese.
24-003332-0007-CO	2024004658	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara CON LUGAR el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El magistrado Rueda Leal suscribe nota. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
24-003350-0007-CO	2024004659	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, director general y a José Roberto Ulloa González, jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de 3 MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le reprogramme y realice al amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], la cita en radiología en primera instancia y luego la cita en ortopedia de referencia. Se les advierte que, de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos




Documento firmado digitalmente
19/04/2024 15:26:01

			años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
24-003428-0007-CO	2024004660	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla y a Jorge Arauz Chavarría, en sus calidades respectivas de Directora General y Jefe del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que dispongan todo lo necesario dentro del ámbito de sus competencias y coordinen lo pertinente para que, según informaron, en el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contado a partir del 13 de febrero de 2024: a) se practique el procedimiento que le fue prescrito al tutelado, previo cumplimiento de los requisitos médicos, así como bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando por variación de las circunstancias el paciente no requiera otro tipo de atención; y b) se lleve a cabo la cita de control y/o seguimiento, de tal forma que se le brinde al amparado un diagnóstico y el tratamiento a seguir. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal consigna nota. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
24-003437-0007-CO	2024004661	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y a Juan Carlos Ruiz Guevara, por su orden director general y jefe del Servicio de Odontología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, disponer de manera pronta y oportuna las acciones y coordinaciones necesarias, para que en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, el amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], sea valorado en el Especialidad Odontología, a fin de que se determine el tratamiento médico a seguir. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Rueda Leal suscribe nota. Notifíquese.-
24-003546-0007-CO	2024004662	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Iliana Musa Mirabal, en su condición de directora general del hospital de Guápiles, o a quien ocupe ese cargo, que de manera inmediata giren las órdenes pertinentes y dispongan lo necesario dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para que, en caso de que aún no hubiese ocurrido, dentro del plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de este



Documento firmado digitalmente
19/04/2024 15:26:01

			pronunciamiento, la persona tutelada sea atendida en el servicio de Otorrinolaringología y se defina el plan médico por seguir. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso-administrativa. El magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
24-003550-0007-CO	2024004663	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a Daver Vidal Romero y Francisco Muñoz Villalobos, por su orden, director médico y jefe a.i del servicio de Cirugía, ambos del hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes ocupen esos cargos, que de manera inmediata giren las órdenes pertinentes y dispongan lo necesario dentro del ámbito de sus competencias respectivas para que, dentro del plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia se le practique a la paciente la cirugía objeto de este recurso. Todo esto se dispone bajo estricta supervisión y responsabilidad de sus médicos tratantes, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y de previo se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso-administrativa. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota conjunta. El magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
24-003562-0007-CO	2024004664	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, directora general y a Viviana Aragón Gómez, jefa del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen en sus lugares dichos cargos, para que giren las órdenes pertinentes, y lleven a cabo las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, para que, el 21 de marzo de 2024 a las 09:00 a.m., se le realice a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], la cita de referencia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
 3585-0007-CO Documento firmado digitalmente 19/04/2024 15:26:01	2024004665	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Luis Diego Alfaro Fonseca, en su condición de director general y jefe del Servicio de Radiología del Hospital San Francisco de Asís, o a quien ocupe

			esos cargos, que realice las acciones necesarias, para que a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le practique el examen prescrito el 02 de abril de 2024, fecha propuesta por ese centro médico. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal suscribe nota. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
24-003588-0007-CO	2024004666	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, en su condición de directora general del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, que realice las acciones necesarias para que la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] sea valorada el 26 de abril de 2024, fecha propuesta por ese centro médico. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal suscribe nota. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
24-003592-0007-CO	2024004667	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General, y a Oscar González Pacheco, en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Gastroenterología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo no mayor a TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la amparada la gastroscopia que requiere en ese centro médico. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. Notifíquese.
24-003597-0007-CO	2024004668	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y



Documento firmado digitalmente
19/04/2024 15:26:01

			ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
24-003599-0007-CO	2024004669	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Karen Rodríguez Segura y Serafín Picans Puente, por su orden, directora general y jefe del servicio de Ginecología del hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que de manera inmediata giren las órdenes pertinentes y dispongan lo necesario dentro del ámbito de sus competencias respectivas, para asegurar que, el 7 DE MAYO DE 2024, fecha indicada en el informe rendido a la Sala, la tutelada sea atendida en el servicio de Ginecología y se defina el plan médico a seguir. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal pone nota. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
24-003734-0007-CO	2024004670	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Joicy Solís Castro y a Myriam Farah Matarrita, por su orden directora general y jefe del Servicio de Ginecoobstetricia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que realicen las acciones necesarias, para que a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] se le practique la cirugía que requiere el 19 de marzo de 2024, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre y cuando no exista alguna causa que lo impida y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal suscribe nota. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
24-003759-0007-CO	2024004671	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Acumúlese esta acción a la que bajo expediente número 24-003729-0007-CO se tramita ante esta Sala.

A las trece horas con cincuenta minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-



Documento firmado digitalmente
19/04/2024 15:26:01

Fernando Castillo V.
Presidente